



ALDEAS
INFANTILES SOS

60
años



**¡Sé un Hogar
Temporal!**

Hogares Temporales

Es el programa de acogimiento familiar de Aldeas Infantiles SOS en Ecuador.

Somos una organización de desarrollo social que trabaja por los derechos de las niñas, niños y adolescentes, especialmente a vivir en familia, una familia segura y protectora que garantice una niñez libre de violencia.



¿Qué significa acogimiento familiar?

El acogimiento familiar es un servicio de cuidado alternativo que implementamos con el apoyo del Ministerio de Inclusión Social y Económica, (MIES), en Imbabura.

Este servicio **garantiza el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia y evita las consecuencias del acogimiento institucional**, por esta razón busca **hogares temporales** que deseen y estén en condiciones de **acoger temporalmente** a una niña, niño o adolescente que ha perdido el cuidado de su familia biológica hasta que su situación legal sea esclarecida, contando con el acompañamiento permanente de nuestro equipo técnico.

En el proceso de acogimiento familiar trabajamos con las familias biológicas para mejorar sus capacidades parentales y así superar la situación que provocó la separación de la niña, niño y adolescente de su hogar.

¿Por qué el acogimiento familiar es la mejor opción para una niña, niño o adolescente que ha perdido el cuidado de su familia?

El acogimiento familiar es un entorno adecuado para las niñas, niños y adolescentes que temporalmente han sido separados de sus padres. **Las familias acogientes deciden voluntariamente acoger a la niña, niño y les hacen parte de su proyecto de vida**, ellos cuentan con motivaciones personales y han sido valoradas psico-socialmente, se capacitan y reciben un acompañamiento técnico de nuestro equipo.

Los hogares temporales representan entornos protectores saludables que contribuyen al bienestar, desarrollo físico y emocional de las niñas, niños y adolescentes evitando las consecuencias propias del acogimiento institucional, tales como:

- Problemas de salud.
- Problemas para establecer relaciones sociales y familiares.
- Alteración en el crecimiento físico y cerebral.
- Problemas conductuales, cognitivos y emocionales.
- Retrasos en el desarrollo del lenguaje y la comunicación.



¿Qué requisitos debe cumplir una familia para acoger a una niña, niño o adolescente?

- Hallarse en ejercicio de los derechos de ciudadanía.
- Ser legalmente capaces, para asumir el cuidado del niño, niña o adolescente.
- No tener denuncias en proceso de investigación; procesos de sentencia condenatoria ejecutoriada, respecto a delitos contra la integridad de las personas.
- No adeudar pensiones alimenticias, ni mantener en trámite procesos judiciales relacionados con la patria potestad de hijo(s) o hija(s).
- Encontrarse en pleno uso de sus facultades físicas y mentales para asumir el cuidado de un niño, niña o adolescente.
- Rango de edad entre los 25 y 60 años, salvo criterio técnico.
- No tener en trámite un proceso de adopción de niña, niño o adolescente que aspira acoger; ni de ningún otro niño, niña o adolescente.
- Manifestar expresamente su voluntad de participar activamente en los procesos de evaluación, selección, capacitación y seguimiento desarrollados por el equipo técnico de Aldeas Infantiles SOS en Ecuador en el transcurso del acogimiento
- Si el trámite de acogimiento familiar lo inicia individualmente una persona casada o que mantenga una unión de hecho y tiene hijos, deberá contar con el consentimiento y participación activa de su pareja y de los hijos/as que hayan sobrepasado los doce años de edad.
- Consentir expresamente todas las acciones pertinentes y necesarias que contribuyan de manera efectiva a la reinserción del niño, niña o adolescente que acoja en su familia biológica.
- Tener su residencia habitual dentro del territorio ecuatoriano.
- En el caso de niñas, niños y adolescentes que viven con adultos sin lazos de consanguinidad se requiere una valoración técnica en la cual a más de los requisitos mencionados se considere el vínculo construido durante el tiempo de convivencia que han compartido como familia y se informará a la autoridad competente encargada de regularizar la medida.

¿Quién o quiénes toman la decisión sobre la familia acogiente adecuada para una niña o niño?

Una vez que nuestro equipo analiza la situación de la niña, niño o adolescente, sus necesidades e intereses, así como las características de la familia de origen y familia acogiente acreditada, emitirá un informe psicosocial indicando la pertinencia que tiene acogimiento familiar para la vida de la niña, niño y adolescente.

La documentación es presentada a un Juez de la niñez y adolescencia, quien emite la medida de acogimiento familiar.





¿Qué sucederá con las casas de acogida?

El acogimiento institucional en casas de acogida es una de las alternativas que se da a las niñas, niños y adolescentes como medida de protección temporal en función del interés superior y tiene como finalidad restituir los derechos a una convivencia familiar en un entorno libre de todo tipo de violencia.

La medida de acogimiento institucional deben ser disposiciones de última ratio, después del análisis de caso individual y una valoración sistémica de la familia, es decir, cuando una niña, niño o adolescente está en riesgo de perder el cuidado familiar se debería buscar que **su familia consanguínea, ampliada o una familia de acogimiento familiar se encargue de su cuidado**, en los casos en los que no es posible garantizar esto se debería emitir una medida temporal de acogimiento institucional.

Las casas de acogida seguirán brindando sus servicios en el caso de niñas, niños o adolescentes que por situaciones específicas requieran del acogimiento institucional.

¿Qué condiciones se requieren para convertirse en un hogar temporal?

Posterior al proceso de postulación y capacitación, ser calificada como familia acogiente.

Vivir en Imbabura o sus alrededores, en una vivienda que, por su ubicación, permita que las niñas, niños y adolescentes que serán acogidos, participen normalmente de la vida comunitaria y puedan utilizar todos los servicios que ésta ofrece.

Asegurar a las niñas, niños y adolescentes un adecuado proceso de socialización y garantizarles seguridad y estabilidad emocional y afectiva.

Garantizar que las relaciones de la niña, niño y adolescente acogido se desarrollen en un contexto familiar y sean personalizadas, de forma que se posibilite la construcción de su identidad y el desarrollo de su personalidad.

Es fundamental que las familias constituyan un entorno seguro, afectivo y sin violencia para el desarrollo adecuado del niño, niña y adolescente.



¿Cuál es el tiempo máximo que debe una niña, niño o adolescente estar en una familia de acogida?

El acogimiento familiar es una alternativa de cuidado que cuenta con una medida legal que debe implementarse durante el proceso de esclarecimiento de la situación social, legal y familiar de la niña, niño y adolescente brindándole un acompañamiento adecuado.

En función del tiempo, la medida de acogimiento familiar puede ser de:

Corto plazo: Podrá tener una duración máxima de hasta 1 año.

Medio plazo: Podrá tener una duración máxima de 2 años.

Largo plazo/permanente: Superará los 2 años, prolongándose el cuidado hasta que obtenga su mayoría de edad.

¿Puede una familia de acogida adoptar a una niña, niño o adolescente?

El Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) en el Art 231, sobre la opción para adoptar a niñas, niños y adolescentes acogidos establece que; **“las personas que han tenido a una niña, niño o adolescente en acogimiento familiar, tendrán opción prioritaria para su adopción, siempre que cumplan con los requisitos legales”**. La entidad responsable de este proceso es el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

¿Legalmente qué decisiones puede tomar la familia acogiente respecto a las condiciones de vida de una niña, niño o adolescente?

Las decisiones que toma la familia siempre deben garantizar la protección y desarrollo integral adecuado para la niña o niño en acogida.

El CONA en el Art.226, numeral 1 señala; “asumir la representación legal de la niña, niño o adolescente acogido, cuando la resolución así lo determine”, es decir que la familia acogiente asume la responsabilidad compartida con Aldeas Infantiles SOS en Ecuador.

En este sentido, cabe indicar que al igual que en cualquier otra familia, el Art. 76 “indica que no se admitirá como justificación la alegación de que las prácticas culturales de maltrato constituyen métodos formativos o que son prácticas culturales tradicionales”.



¿Puede una familia de acogida inculcar temas religiosos o políticos a las niñas, niños o adolescente?

El CONA en el Art. 61, sobre los derechos a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, establece que; “el Estado garantiza, en favor de las niñas, niños y adolescentes, las libertades de pensamiento, de conciencia y de religión, sujetas a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, los derechos y libertades fundamentales de los demás”.

Es derecho y deber de los progenitores y demás personas encargadas de su cuidado, orientar a la niña, niño o adolescente para el adecuado ejercicio de este derecho, según su desarrollo evolutivo.

Así mismo, este cuerpo legal en el Art. 34 sobre los Derecho a la identidad cultural refiere que; “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a conservar, desarrollar, fortalecer y recuperar su identidad y valores espirituales, culturales, religiosos, lingüísticos, políticos y sociales y a ser protegidos contra cualquier tipo de interferencia que tenga por objeto sustituir, alterar o disminuir estos valores”.

En la familia existen códigos, patrones culturales y rituales, que las caracterizan y que son factores de influencia cuando de manera normativa o no, un nuevo integrante es parte del grupo familiar, **el proceso de acreditación de las familias debe asegurar que el contexto familiar donde se integra una niña, niño o adolescente representa un lugar seguro, protector, afectivo, libre de violencia y que sobre todo garantiza el cumplimiento de todos sus derechos y de manera especial su identidad integral.**



**¿Qué compromisos económicos
adquiere la familia de acogida con
la niña, niño o adolescente?
¿Voy a recibir ayuda económica por parte
de la organización para el desarrollo de la
niña, niño o adolescente?**

La familia acogiente recibe un rubro económico facilitado por el (MIES) que es entregado en especie (alimentos) de acuerdo a las necesidades de la niña, niño, o adolescente durante el acogimiento familiar. Sin embargo, este aporte económico es insuficiente para cubrir todas las necesidades que tiene la niña, niño o adolescente.

El compromiso económico que adquiere la familia es equiparable a las necesidades que presenta la niña, niño o adolescente en las diferentes dimensiones que contribuyan a su desarrollo (salud, educación, recreación, etc.) y garantizar una vida digna.



¿Puede la familia de acogida seguir visitando a la niña, niño o adolescente después de su reinserción u adopción?

Son situaciones de **acuerdo mutuo entre la familia biológica y familia acogiente**, que esencialmente responden a un análisis en función del bienestar de la niña, niño o adolescente. Cada niña, niño, o adolescente, cada persona y cada familia tiene su propia forma de comunicación y relacionamiento.



¿Cómo garantizar la seguridad de las niñas, niños y adolescentes dentro de los hogares?

En el acompañamiento que realizamos:

Analizamos con la familia los factores protectores y de riesgo que pueden favorecer o limitar el bienestar integral de la niña o el niño acogida.

Desarrollamos su capacidad protectora fortaleciendo sus vínculos familiares y creando ambientes de seguridad.

Nuestro compromiso de prevenir el abuso y la negligencia infantil y responder rápida y adecuadamente ante cualquier preocupación.

Nuestra política de **protección infantil** tiene el objetivo principal de **garantizar respuestas adecuadas y una gestión eficaz de preocupaciones de desprotección infantil en todos los servicios de la organización.**

Por tanto, ante cualquier incidente que se considere vulneración de derechos y de la cual hubiese sido víctima la niña, niño o adolescente, por la familia acogiente, Aldeas Infantiles SOS en Ecuador, el funcionario, la comunidad que tuviera conocimiento de esta presunción o hecho debe presentar la denuncia ante una autoridad correspondiente en el marco de lo que dispone la ley.



¿Qué acompañamiento técnico brindará Aldeas Infantiles SOS a los hogares temporales?

Nuestro equipo técnico elaborará, ejecutará y evaluará el **Plan Global Familiar** para llevar a cabo las actividades acordadas con la familia. Realizarán seguimientos e informes psicosociales de la situación familiar y de la niña, niño o adolescente a la autoridad e instancia competente.

Desarrollamos todas las acciones tendientes a acreditar a las familias acogientes, en base de las necesidades y criterios técnicos.

- Realizamos intervención y acompañamiento psicosocial con la familia biológica, con la niña, niño o adolescente de acuerdo a sus necesidades.
- Acompañamos a la familia acogiente para el fortalecimiento de los factores protectores.
- Fortalecemos los vínculos familiares, entre las niñas, niños y adolescentes y sus familias.
- Acompañamos en la articulación de los mecanismos de apoyo a las familias, conformación de redes de protección familiar y comunitaria.
- Elaboramos e implementamos planes de atención integral del niño, niña y adolescente para su desarrollo.
- Elaboramos, implementamos y evaluamos los planes de desarrollo con las familias y las niñas, niños y adolescentes.
- Realizamos permanente análisis del caso sobre la situación de la niña, niño y adolescente en el entorno familiar acogiente y valoración sistémica de la familia biológica para la restitución del derecho a una convivencia familiar libre de violencia.
- Mantenemos informada a las instancias y autoridades competentes sobre el avance con las familias y con los niños, niñas y adolescentes.



¿Cómo debe tratar la familia de acogida a la niña, niño o adolescente en casa? ¿Cómo un hijo más? ¿Cómo un “amigo” de la familia al que estamos ayudando?, sería recomendable que le llamen: hijo, hija, etc.

Las familias acogientes **deben brindar un ambiente protector y seguro para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que están bajo su cuidado.**

Es recomendable que las niñas, niños y adolescentes **sean tratados como un miembro más de la familia acogiente para así generar un ambiente de confianza y seguridad emocional**, sin embargo, en la mayoría de los casos estarán en contacto con su familia biológica por lo cual **no es recomendable que la familia acogiente se refiera a las niñas, niños y adolescente como hijo o hija.**

Al mismo tiempo, el afecto y la convivencia caracterizarán la forma de relacionamiento que se establezca desde la relación de cuidado al niño, niña o adolescente.

¿A cuántas niñas, niños o adolescentes puede acoger una familia? ¿Cada cuánto tiempo puede acoger a nuevos niños, niñas o adolescentes?

No existe un límite de niñas, niños o adolescentes a los que pueda acoger una familia, esto es resultado del análisis de las necesidades, condiciones y características que tiene cada niña, niño adolescente y las familias en algunos casos un acogimiento familiar podría brindarse a un grupo hermanos, sin embargo, si es importante que las familias cuenten con los recursos y condiciones para asegurar su protección, desarrollo y cuidado.

¿El acogimiento temporal solo considera parejas heterosexuales o está abierto a cualquier tipo de familia?

El proceso de calificación de las familias acogientes se enfoca en las actitudes, capacidades educativas, salud mental, estabilidad emocional y estudios psicosociales ampliados de la familia acogiente, en el caso de parejas, con buenas relaciones entre los adultos la valoración profesional será determinante para decidir quiénes reúnen el perfil adecuado para que niñas y niños puedan tener la posibilidad de restituir su derecho a vivir y desarrollarse en una buena familia sin violencia, sea cual sea la identidad u orientación sexual de los adultos que la conforman.





¿Cómo se realizará el acercamiento entre las familias de origen y acogiente?

A través de un acompañamiento técnico, desde generar empatía en el relacionamiento para construir vínculos entre la niña, niño o adolescente, su familia biológica y su familia acogiente, que favorezcan el proceso de acogimiento familiar posterior.

Los objetivos principales son:

- Sentar las primeras bases para la relación futura entre la niña, niño o adolescente y su familia biológica con la familia acogiente, a través del conocimiento mutuo, paulatino y sensible.
- Generar en la niña, niño o adolescente un proceso de transición de una familia a otra, de una manera fluida, sin generar traumas, promocionando sentimientos de seguridad, minimizando las posibles ansiedades en él o ella y en su familia biológica, buscando el adecuado acoplamiento en la familia acogiente.
- Proveer a la familia acogiente un contexto de apoyo profesional para adaptarse a las necesidades del niño, niña o adolescente.



ALDEAS
INFANTILES SOS



@aldeaSOSecuador

www.aldeasinfantiles.org.ec



Oficina Aldeas Infantiles SOS
Programa Ibarra

Dirección: Carlos Emilio Grijalva 10-33
y Antonio Cordero

Contacto: karen.contreras@aldeasinfantiles.org.ec

Teléfono móvil: 0995620236